
STSJ del País Vasco 243/2009, de 1 de abril, recurso 446/2008

*Baremo de méritos: exclusión de los periodos no trabajados efectivamente
(acceso al texto de la sentencia)*

En esta ocasión, se impugna una convocatoria de selección porque el baremo de méritos ceñía la valoración del trabajo desarrollado a **aquel efectivamente prestado**, excluyendo los periodos correspondientes a permisos por asuntos propios y a incapacidades temporales derivadas de enfermedad común y accidente no laboral superior a 20 días por año natural.

El Tribunal analiza los dos supuestos de exclusión de forma separada:

- **En cuanto al permiso por asuntos propios** (que tiene una duración máxima acumulada de 3 meses en 2 años), **confirma la legalidad de la exclusión** dado que no existe ningún precepto legal que obligue al cómputo de estos periodos, que, por otra parte, no se pueden calificar como efectivamente trabajados.
- **En cuanto al tiempo de baja por contingencias comunes**, el Tribunal considera que **estos periodos no se deberían haber excluido porque no tienen la consideración de servicio activo a todos los efectos**, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En la misma sentencia, el Tribunal concluye que es correcto computar los servicios prestados por meses y no por días, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

En el mismo sentido, el Tribunal cita sentencia de la misma sala núm. 774/2008, de 26 de noviembre, recurso 445/2008.